

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que se presentó aplazamiento por parte del apoderado de la parte demandante por la imposibilidad de asistir el perito. Pasa a despacho para resolver.

Pijao, Quindío, 21 de noviembre de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 022
Deslinde y Amojonamiento
Radicado Nro: 63-548-40-89-001-2022-00023-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Según la constancia secretarial antecedente, se fija la diligencia prevista en auto precedente para el día martes **05 de diciembre de 2023**, a partir de las 9:00 a.m. Háganse las citaciones indicadas en auto anterior.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 75, de hoy 22 de noviembre de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Timo Leon Velasco Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de9ba6ece95966be8edcd48c065629bee01924d2117ee4a673cb6744382739b**

Documento generado en 21/11/2023 03:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>